



RESOLUCIÓN No. 030 DE 2023

(marzo 22)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL III FESTIVAL DE ARTISTAS INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2, 7, 8, 70, 71, establecen los esenciales del Estado, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación, proteger la riquezas culturales, el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de toso en igualdad de oportunidades, búsqueda del conocimiento y expresión artística son libres.

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que:

“Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;

b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotado de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;



c) *Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;*

d) *Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y*

e) *Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo.*

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. "Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, *De los Estímulos* establece:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...)"



Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que:

"(...) las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)".

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 02 de 2005 "por medio del cual se institucionaliza el Aniversario del municipio de Cajicá"

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 "por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 4:

"(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:

(...)

1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,

(...)

2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)"





Que el Plan de Desarrollo municipal, "Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad" en su artículo 22 Sector Cultura determina como objetivo:

"Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación"; y como estrategias del sector: "Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio" y "Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones, define como artista independiente a:

"(...) todo aquel artista que no ha pertenecido ya no pertenece, o no posee vinculo con un proceso de formación directo en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y/o ejerce su arte por fuera de los canales institucionales".

Que el mencionado Acuerdo Municipal determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

"1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio".

"3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores"

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 013 de 2023, por medio de la cual se ordena y se reglamenta la convocatoria pública para el III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá, se establecen los parámetros para su realización y participación y se dictan otras disposiciones.

Que el cierre de la recepción de las propuestas en la convocatoria pública para la selección de los artistas a participar en el "III Festival de Artistas Independientes de Cajicá 2023", se consolidó el día catorce (14) de marzo de la anualidad que avanza, conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 13 de 2023.



Que posterior a la revisión documental realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el día catorce (14) de marzo quedaron habilitadas las siguientes propuestas:

1	Propuesta Individual (Persona Natural)	MANUEL EDUARDO SAZA PULIDO	Música: Solista.
2	Propuesta Individual (Persona Natural)	ANDREA CRISTINA OCAMPO CASALLAS	Literatura: Proyecto Editorial Independiente.
3	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	BILATERAL ENSAMBLE	Música: Más de 4 Interpretes.
4	Propuesta Individual (Persona Natural)	JUAN IGNACIO ARBAIZA BAYONA	Música: Solista.
5	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	ERIKA RAMÍREZ ROZO	Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.
6	Propuesta Individual (Persona Natural)	JUAN FELIPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ	Música: Solista.
7	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	COLECTIVO FANZINE VAGONOMICO	Literatura: Proyecto Editorial Independiente.
8	Propuesta Individual (Persona Natural)	YUNNAN CADENA	Literatura: Obra Literaria.
9	Propuesta Individual (Persona Natural)	SANTIAGO TRIVIÑO TORRES	Artes Plásticas y Visuales: Cortometraje.
10	Propuesta Individual (Persona Natural)	CARMEN ELIZA MUÑOZ SUAREZ	Música: Solista.
11	Propuesta Individual (Persona Natural)	JUAN CAMILO SIATAMA MINA	Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.
12	Propuesta Individual (Persona Natural)	OMAR FERNANDO SÁNCHEZ WAGNER	Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.
13	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	JUAN DAVID FARFÁN POVEDA	Música: Más de 4 Interpretes.
14	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ CAÑÓN	Música: Más de 4 Interpretes.
15	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	OSCAR GERMÁN SANDOVAL CORTÉS	Música: Más de 4 Interpretes.
16	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	NICOLAS CASTIBLANCO	Música: Más de 4 Interpretes.
17	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	GUITAMBOR	Música: Dúo O Trio.
18	Propuesta Individual (Persona Natural)	RAYMON ANDRÉS SEIJAS LEMUS	Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.



19	Propuesta Individual (Persona Natural)	DANNY ALBERTH BORJA CABEZAS	Música: Solista.
20	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	BUSHIDOJAZZ (DILAN AYALA)	Música: Más de 4 Interpretes.
21	Propuesta Colectiva (Persona Jurídica)	TAITACULECO S.A.S.	Música: Más de 4 Interpretes.
22	Propuesta Individual (Persona Natural)	SERGIO ESTEBAN BONILLA CASTILLO	Música: Solista.
23	Propuesta Individual (Persona Natural)	DANIELA ALEJANDRA ACERO RODRÍGUEZ	Literatura: Proyecto Editorial Independiente.
24	Propuesta Individual (Persona Natural)	FABIANA SOFIA ACERO RODRÍGUEZ	Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.
25	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	XHAKAL	Música: Dúo O Trio.
26	Propuesta Individual (Persona Natural)	FREDY MAURICIO AYALA SANTANA	Artes Plásticas y Visuales: Cortometraje.
27	Propuesta Individual (Persona Natural)	ANA LUCELIDA TORRES V	Artes Plásticas y Visuales: Escultura.
28	Propuesta Individual (Persona Natural)	SERGIO EMILIO PINZÓN VANEGAS	Música: Solista.
29	Propuesta Individual (Persona Natural)	WILSON EFRAÍN ESPITIA CABANZO	Música: Solista.
30	Propuesta Individual (Persona Natural)	EDINSON LARA SUAREZ	Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.
31	Propuesta Individual (Persona Natural)	JAVIER ENRIQUE NÚÑEZ HERRERA	Artes Plásticas y Visuales: Escultura.
32	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	D'POCKERS	Música: Más de 4 Interpretes.
33	Propuesta Individual (Persona Natural)	JUAN CAMILO ORJUELA GAMA	Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.
34	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	CESAR ALEXANDER VILLARRAGA NAVARRETE	Música: Más de 4 Interpretes.
35	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	DIEGO TRIANA	Música: Dúo O Trio.
36	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	FABIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMOS	Música: Más de 4 Interpretes.
37	Propuesta Colectiva (Grupo Constituido)	AISHA ACADEMIA DE DANZA ORIENTAL	Interdisciplinar: COMPARSA Gran Formato (Mas de 16 artistas)



Que dentro de la mencionada publicación se informa que en la convocatoria pública para la selección de los artistas a participar en el “III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá, Cundinamarca”, se habilitan las propuestas en las categorías: Artes Plásticas y Visuales – Cortometraje, Artes Plásticas y Visuales - Dibujo Y Pintura, Artes Plásticas y Visuales - Escultura, Artes Plásticas y Visuales - Intervención In Situ, Literatura - Obra Literaria, Literatura - Proyecto Editorial Independiente, Música - Dúo O Trio, Música - Más de 4 Interpretes, Música - Solista, Interdisciplinar - Comparsa Gran Formato (más de 16 artistas); quedando desiertas las siguientes categorías por la no presentación de propuestas:

DISCIPLINA ARTÍSTICA	TIPO DE PROPUESTA	CATEGORÍA
INTERDISCIPLINAR	PROPUESTA COLECTIVA	COMPARSA MEDIANO FORMATO (ENTRE 13 Y 15 ARTISTAS)
DANZA	PROPUESTA INDIVIDUAL	SOLISTA
DANZA	PROPUESTA COLECTIVA	PAREJA O TRIO
DANZA	PROPUESTA COLECTIVA	GRUPO
TEATRO	PROPUESTA INDIVIDUAL	MONOLOGO
TEATRO	PROPUESTA COLECTIVA	MÁS DE 5 ACTORES
TEATRO	PROPUESTA COLECTIVA	MÁS DE 8 ACTORES
CIRCO	PROPUESTA COLECTIVA	MÁS DE 5 ACTORES

Que de conformidad con el artículo octavo de la Resolución No. 013 de 2023, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador designado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el mencionado acto administrativo, cuyo resultado se encuentra a continuación:

Categoría	Nombre del Participante	RESULTADO
Artes Plásticas y Visuales: Cortometraje.	SANTIAGO TRIVIÑO TORRES	3,62
	FREDY MAURICIO AYALA SANTANA	2,78





Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.	FABIANA SOFIA ACERO RODRÍGUEZ	3,72
	JUAN CAMILO ORJUELA GAMA	3,54
	OMAR FERNANDO SÁNCHEZ WAGNER	3,47
	JUAN CAMILO SIATAMA MINA	3,31
Artes Plásticas y Visuales: Escultura.	JAVIER ENRIQUE NÚÑEZ HERRERA	3,40
	ANA LUCELIDA TORRES V	3,10
Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.	RAYMON ANDRÉS SEIJAS LEMUS	3,76
	ERIKA RAMÍREZ ROZO	3,64
	EDINSON LARA SUAREZ	3,22
Interdisciplinar: COMPARSA Gran Formato (Mas de 16 artistas)	AISHA ACADEMIA DE DANZA ORIENTAL	3,33
Literatura: Obra Literaria.	YUNNAN CADENA	4,05
Literatura: Proyecto Editorial Independiente.	ANDREA CRISTINA OCAMPO CASALLAS	4,41
	DANIELA ALEJANDRA ACERO RODRÍGUEZ	4,05
	COLECTIVO FANZINE VAGONOMICO	3,73
Música: Dúo O Trio.	XHAKAL	4,77
	GUITAMBOR	4,64
	DIEGO TRIANA	3,91
Música: Más de 4 Interpretes.	BILATERAL ENSAMBLE	4,65
	TAITACULECO S.A.S.	4,46



	D'POCKERS	4,44
	SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ CAÑÓN	4,41
	FABIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMOS	4,34
	BUSHIDOJAZZ (DILAN AYALA)	4,10
	OSCAR GERMÁN SANDOVAL CORTÉS	4,05
	JUAN DAVID FARFÁN POVEDA	3,94
	CESAR ALEXANDER VILLARRAGA NAVARRETE	3,80
	NICOLAS CASTIBLANCO	1,34
Música: Solista.	WILSON EFRAÍN ESPITIA CABANZO	4,42
	SERGIO ESTEBAN BONILLA CASTILLO	4,24
	JUAN FELIPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ	4,23
	DANNY ALBERTH BORJA CABEZAS	4,15
	MANUEL EDUARDO SAZA PULIDO	3,91
	SERGIO EMILIO PINZÓN VANEGAS	3,55
	CARMEN ELIZA MUÑOZ SUAREZ	2,81
	JUAN IGNACIO ARBAIZA BAYONA	1,24

Que el listado total de artistas seleccionados en la convocatoria pública para participar en el "III Festival de Artistas Independientes de Cajicá 2023", son los siguientes:



Categoría	Nombre del Participante	VALOR DE LA CATEGORÍA
Artes Plásticas y Visuales: Cortometraje.	SANTIAGO TRIVIÑO TORRES	\$ 1.600.000
Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.	FABIANA SOFIA ACERO RODRÍGUEZ	\$ 1.700.000
Artes Plásticas y Visuales: Escultura.	JAVIER ENRIQUE NÚÑEZ HERRERA	\$ 1.600.000
Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.	RAYMON ANDRÉS SEIJAS LEMUS	\$ 2.500.000
Interdisciplinar: COMPARSA Gran Formato (Mas de 16 artistas)	AISHA ACADEMIA DE DANZA ORIENTAL	\$ 5.600.000
Literatura: Obra Literaria.	YUNNAN CADENA	\$ 1.100.000
Literatura: Proyecto Editorial Independiente.	ANDREA CRISTINA OCAMPO CASALLAS	\$ 1.600.000
Música: Dúo O Trio.	XHAKAL	\$ 1.900.000
Música: Más de 4 Interpretes.	BILATERAL ENSAMBLE	\$ 2.400.000
Música: Solista.	WILSON EFRAÍN ESPITIA CABANZO	\$ 1.000.000

Que, teniendo en cuenta que quedaron 7 categorías desiertas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá distribuye los recursos restantes de la siguiente manera:

Categoría	Nombre del Participante	MONTOS
Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.	JUAN CAMILO ORJUELA GAMA	\$ 1.300.000,00
	OMAR FERNANDO SÁNCHEZ WAGNER	\$ 900.000,00
Artes Plásticas y Visuales: Escultura.	ANA LUCELIDA TORRES V	\$ 1.000.000,00



Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.	ERIKA RAMÍREZ ROZO	\$ 2.000.000,00
	EDINSON LARA SUAREZ	\$ 1.500.000,00
Literatura: Proyecto Editorial Independiente.	DANIELA ALEJANDRA ACERO RODRÍGUEZ	\$ 1.200.000,00
	COLECTIVO FANZINE VAGONOMICO	\$ 800.000,00
Música: Dúo O Trio.	GUIAMBOR	\$ 1.200.000,00
Música: Más de 4 Interpretes.	TAITACULECO S.A.S	\$ 2.200.000,00
	D'POCKERS	\$ 2.000.000,00
	SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ CAÑÓN	\$ 1.700.000,00
	BUSHIDOJAZZ (DILAN AYALA)	\$ 1.400.000,00
	OSCAR GERMÁN SANDOVAL CORTÉS	\$ 1.200.000,00
	JUAN DAVID FARFÁN POVEDA	\$ 1.000.000,00
Música: Solista.	SERGIO ESTEBAN BONILLA CASTILLO	\$ 800.000,00
	JUAN FELIPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ	\$ 600.000,00
	DANNY ALBERTH BORJA CABEZAS	\$ 500.000,00
	MANUEL EDUARDO SAZA PULIDO	\$ 400.000,00
	SERGIO EMILIO PINZÓN VANEGAS	\$ 300.000,00

Que esta información fue enviada a los artistas ganadores por medio de datos de contacto suministrados por los participantes.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.02.009.11 Fuente 1.2.1.0.00, Nombre: Realizar las actividades tendientes a la conmemoración del aniversario de Cajicá/Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas (Cumpleaños de Cajicá) / ICLD AMC Inversión.



Que los recursos para otorgar los estímulos a los artistas seleccionados de la convocatoria pública del III Festival de Artistas Independientes de Cajicá 2023 se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000158 del diez (10) de febrero de 2023, por un valor de \$43.000.000.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer a los artistas seleccionados de la convocatoria pública para participar en el "III Festival de Artistas Independientes de Cajicá 2023", y ordenar el giro de los recursos en modalidad de estímulos, de la forma que a continuación se relaciona:

Categoría	Nombre del Participante	VALOR ASIGNADO
Artes Plásticas y Visuales: Cortometraje.	SANTIAGO TRIVIÑO TORRES	\$ 1.600.000
Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.	FABIANA SOFIA ACERO RODRÍGUEZ	\$ 1.700.000
Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.	JUAN CAMILO ORJUELA GAMA	\$ 1.300.000
Artes Plásticas y Visuales: Dibujo Y Pintura.	OMAR FERNANDO SÁNCHEZ WAGNER	\$ 900.000
Artes Plásticas y Visuales: Escultura.	JAVIER ENRIQUE NÚÑEZ HERRERA	\$ 1.600.000
Artes Plásticas y Visuales: Escultura.	ANA LUCELIDA TORRES V	\$ 1.000.000
Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.	RAYMON ANDRÉS SEIJAS LEMUS	\$ 2.500.000
Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.	ERIKA RAMÍREZ ROZO	\$ 2.000.000
Artes Plásticas y Visuales: Intervención In Situ.	EDINSON LARA SUAREZ	\$ 1.500.000
Interdisciplinar: COMPARSA Gran Formato (Mas de 16 artistas)	AISHA ACADEMIA DE DANZA ORIENTAL	\$ 5.600.000
Literatura: Obra Literaria.	YUNNAN CADENA	\$ 1.100.000
Literatura: Proyecto Editorial Independiente.	ANDREA CRISTINA OCAMPO CASALLAS	\$ 1.600.000
Literatura: Proyecto Editorial Independiente.	DANIELA ALEJANDRA ACERO RODRÍGUEZ	\$ 1.200.000
Literatura: Proyecto Editorial Independiente.	COLECTIVO FANZINE VAGONOMICO	\$ 800.000
Música: Dúo O Trio.	XHAKAL	\$ 1.900.000
Música: Dúo O Trio.	GUITAMBOR	\$ 1.200.000
Música: Más de 4 Interpretes.	BILATERAL ENSAMBLE	\$ 2.400.000
Música: Más de 4 Interpretes.	TAITACULECO S.A.S	\$ 2.200.000
Música: Más de 4 Interpretes.	D'POCKERS	\$ 2.000.000
Música: Más de 4 Interpretes.	SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ CAÑÓN	\$ 1.700.000
Música: Más de 4 Interpretes.	BUSHIDOJAZZ (DILAN AYALA)	\$ 1.400.000



Música: Más de 4 Interpretes.	OSCAR GERMÁN SANDOVAL CORTÉS	\$ 1.200.000
Música: Más de 4 Interpretes.	JUAN DAVID FARFÁN POVEDA	\$ 1.000.000
Música: Solista.	WILSON EFRAÍN ESPITIA CABANZO	\$ 1.000.000
Música: Solista.	SERGIO ESTEBAN BONILLA CASTILLO	\$ 800.000
Música: Solista.	JUAN FELIPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ	\$ 600.000
Música: Solista.	DANNY ALBERTH BORJA CABEZAS	\$ 500.000
Música: Solista.	MANUEL EDUARDO SAZA PULIDO	\$ 400.000
Música: Solista.	SERGIO EMILIO PINZÓN VANEGAS	\$ 300.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Los artistas seleccionados de la convocatoria pública para participar en el "III Festival de Artistas Independientes de Cajicá 2023", deberán constituir una póliza a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, por concepto de cumplimiento y calidad, por el cien por ciento (100%) del valor del estímulo con una vigencia igual a la duración del estímulo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la entrega del giro de los estímulos a los que hace mención la presente Resolución, los artistas seleccionados deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son derechos de los artistas seleccionados de la convocatoria pública para participar en el "III Festival de Artistas Independientes de Cajicá 2023", los siguientes:

1. Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
3. Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.
4. Realizar circulación de productos artísticos en el marco del III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá, en el marco de la conmemoración de los cuatrocientos ochenta y seis (486) años del municipio.





ARTÍCULO TERCERO. Son deberes de los artistas seleccionados:

1. Ejecutar la totalidad de la propuesta presentada en esta convocatoria en los parámetros establecidos para la categoría en la que se postuló.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de información que realice el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
3. Realizar las actividades que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá requiera, dentro del marco de la estrategia de seguimiento y evaluación.
4. Entregar los informes que sean necesarios para el desembolso de los recursos.
5. Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.
6. Entregar la documentación necesaria para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los recursos asignados.
7. Participar en la comparsa inaugural según las directrices dadas por la entidad.
8. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO. Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ejercerá directamente la supervisión a cada uno de los beneficiarios y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes para el adecuado uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de los deberes consagrados por la presente Resolución dará lugar al reintegro de los recursos otorgados y los diligenciamientos judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Los artistas seleccionados para participar en el III Festival de Artistas Independientes de Cajicá – 2023, deberán entregar informe final en el formato establecido por la supervisión, en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles posteriores a la realización del evento. Adicionalmente deberán entregar los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria a nombre de la persona que se postula de manera individual, del representante del colectivo o del representante legal de la Persona Jurídica, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
2. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.



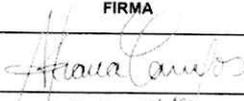
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de colectivos, se deberá presentar solo la certificación del representante. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.
4. Póliza a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá por concepto de cumplimiento y calidad, por el cien por ciento (100%) del valor del estímulo con una vigencia igual a la duración del estímulo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.